CONTRATO DE SUMINISTRO

CSUM - 241-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT.	800073475-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS
IDENTIFICACION	NIT. No. 901635382-2
REPRESENTANTE LEGAL	ERASMO ROJAS GUERRA
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.275.928 DE VILLETA CUNDINAMARCA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
VALOR	DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/TE, INCLUIDO IVA.
DURACIÓN	EL TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con C.C 79809321 de Bogotá en calidad de secretario de Gobierno y asuntos administrativos y en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas para suscribir contratos sin límite de cuantías otorgadas mediante Decreto No. 015 del 1 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y ERASMO ROJAS GUERRA, identificado con C.C. No. 80.275.928 DE VILLETA CUNDINAMARCA, representante legal de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS, identificada con NIT. No. 901635382-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato cuyo objeto es contratar el “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes:

Consideraciones:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027. **2.** Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca. **3.** Que el señor

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley. **4.** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.". **5.** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad. **6.** Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del proceso de selección es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS ($215.825.017) M/CTE, incluido IVA, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000486 del 3 de mayo del 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal. **7)** Que mediante Resolución 188 del 08 de julio de 2025, la administración apertura el proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025, y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8401678&isFromPublicArea=True&isModal=False]. **8.** Que el informe final evaluación fue publicado el día 29 de julio de 2025, en el cual el comité evaluador teniendo en cuenta la aclaración presentada sobre la oferta de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, confirma que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, por lo tanto, se encuentra HABILITADO en el proceso y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección, si una vez realizada la apertura el sobre económico esta cumple con los requisitos exigidos. **9)** Que, una vez realizada la apertura del sobre económico presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, en la plataforma SECOP II, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos verificó y valido la oferta económica e indicó que la misma se ajusta hasta la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/CTE, incluido IVA. Valor que no supera el presupuesto oficial establecido, por lo tanto, el ordenador del gasto procede a aceptar la recomendación dada por el comité evaluador. **10)** Que mediante Resolución No. 212 del 29 de julio de 2025 el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio de La Vega Cundinamarca, con funciones delegadas para contratar adjudicó el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025 y ordenó en el "ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025 cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.", al proponente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, por el valor de su propuesta económica que corresponde a DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/TE, INCLUIDO IVA. **11)** Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio y el contratista acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO: que de acuerdo a la cláusula anterior y para efectos legales y presupuéstales el valor del

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/TE, INCLUIDO IVA. Cantidades y valores que corresponden al valor definitivo de la propuesta del proponente COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS, que forma parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

GODIGOS UNSPC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
39141009	1	Tubos 1" galvanizado tipo pesado	UND	20	85,260	1,705,200
31201502	2	cinta bandy 3/4	CAJA X 30 METROS	4	118,580	474,320
31201502	3	cinta bandy 5/8	CAJA X 30 METROS	4	94,406	377,624
53141504	4	Hebillas 3/4	UND	200	4,932	986,400
53141504	5	Hebillas 5/8	UND	200	5,716	1,143,200
39101600	6	Reflectores Led 150 W IP 66	UND	200	104,136	20,827,200
39121100	7	Foto control para Base: • Cuerpo y lente: policarbonato • ABS (Acrylonitrile-Butadiene-Styrene). • Base: PBT (Polybutylene Terephtalate). • Interruptor con relevador electromagnético. • Para una fácil revisión. • Fotocelda de 25,4 mm (1”). • Terminales conforme a las normas ANSI C 136.10 y UL773 para fácil mantenimiento. • Tensiones de operación: 120 - 240 V~,. • Frecuencias de operación: 50/60 Hz. • Cargas: 3,6 – 8,3 A 1 800 W (Tungsteno) 6,4 – 15 A 1 000 W (Balastro). • Consumo: 1,5 VA. • Nivel de encendido – apagado: Encendido: 6 lux Apagado: 50 lux. • Temperatura ambiente de operación: - 40 ºC a + 70 ºC. • Humedad relativa: 99%. • Dimensiones: Ø 84 mm altura 66 mm • Masa neta: 125 gr.• Construcción MOV opcional: Codificación 12: 110 Joules / 3 500 A. Codificación 15: 235 Joules / 5 000 A. Codificación 23: 460 Joules / 7 500 A.	UND	100	70,006	7,000,600

39121100	8	Fotocontrol Mini. Sensor fotoeléctrico es un producto para aplicar junto con la iluminación pública o espacios abiertos. Debido a su estructura que lo hace resistente a las inclemencias del tiempo, así como su utilidad para automatizar el encendido y apagado de estas luminarias que están ubicadas en exteriores. Temperatura de operación: -20° a 40°C. Frecuencia: 50/60 hz. Iluminación de encendido: <5-15 Lux. Carga máxima: 1000 W luminaria incandescente. 1800 VA Luminaria de alta intensidad. Especificaciones: Referencia: ESE14 Corriente: 6 A Vida útil: 20.000 horas. Grado IP: 54. HUMEDAD Funcional: 93% RH. Voltaje: 100-240 V AC. Factor de potencia: 0.5.	UND	100	59,501	5,950,100
31201502	9	Cinta Aislante	Rollo	50	7,759	387,950
39101600	10	Bombillos Led 100W	UND	10	113,648	1,136,480
39101600	11	Paneles Led 18 W Redondo de Incrustar	UND	150	36,260	5,439,000
39121705	12	Grapas de retención tipo plástico para Red Trenzada	UND	20	58,964	1,179,280
39121705	13	Grapas de Suspensión tipo plástico para Red Trenzada	UND	20	46,713	934,260
39121440	14	Mts cable # 14 verde Norma LIBRE DE HALOGENO. Tipo de conductor: Cobre flexible. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 14 color verde. Tipo de aislamiento: libre de halógeno	Metro	1000	5,063	5,063,000
39121440	15	Mts cable # 12 Blanco Norma LIBRE DE HALOGENO Tipo de conductor: Cobre flexible. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 12 color blanco. Tipo de aislamiento: libre de halógeno	Metro	200	5,390	1,078,000
39121440	16	Mts cable # 12 Negro Norma LIBRE DE HALOGENO. Tipo de conductor: Cobre flexible. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 12 color negro. Tipo de aislamiento: libre de halógeno	Metro	200	5,586	1,117,200
39121440	17	Mts cable # 12 Rojo y Azul Norma LIBRE DE HALOGENO. Tipo de conductor: Cobre flexible. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 12 color rojo. Tipo de aislamiento: libre de halógeno	Metro	400	5,618	2,247,200

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

39121440	18	Mts cable # 8 Rojo Norma LIBRE DE HALOGENO. Tipo de conductor: Cobre flexible. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 8 color rojo. Tipo de aislamiento: libre de halógeno.	Metro	1000	9,473	9,473,000
39121440	19	Mts cable aluminio Aislado # 4 serie 8000 alma de acero Tipo de conductor: Aluminio construcción compacta. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 4 color negro. Tipo de aislamiento: Termo fijo XLPE.	Metro	500	4,671	2,335,500
39121440	20	Mts cable aluminio Aislado #2 serie 8000 alma de acero. Tipo de conductor: aluminio construcción compacta. Tensión nominal del cable: cable de 600 V 90° grados. Cable No. 2 color negro. Tipo de aislamiento: Termo fijo XLPE.	Metro	500	4,344	2,172,000
39121409	21	Conectores perforantes de numero 2 a 8	UND	50	16,660	833,000
39121440	22	DUPLEX 12 DE NORMA Tipo de conductor: dúplex flexible. Tensión nominal del cable: SPT 300 V. Cable No. 12 color BLANCO. Tipo de aislamiento: Termoplástico PVC	UND	500	8,330	4,165,000
39121440	23	DUPLEX 10 DE NORMA. Tipo de conductor: dúplex flexible. Tensión nominal del cable: SPT 300 V. Cable No. 10 color BLANCO. Tipo de aislamiento: Termoplástico PVC	UND	500	10,714	5,357,000
39101600	24	Reflector LED de 100 W RGB tipo de control remoto. Incluye controlador, El grado de protección IP es de 65 IP, V 100°265° temperatura -20° hasta 50° grados. Tipo de montaje y uso previsto de Exterior.	UND	10	48,118	481,180
30102901	25	Poste concreto estrareforzado 12 M - 750 KG e instalacion	UND	20	2,337,300	46,746,000
39101600	26	Lampara ALUMBRADO PUBLICO 200 W - Voltaje AC85-265V - Temperatura de color 6500K Dimensiones 600*240 MM con fotocelda. Eficacia luminosa mínima (lm/W) y flujo luminoso total requerido 140 IM/W. Tipo de óptica o distribución ASIMETRICA; Grados de protección IP/IK, vida útil estimada 65 50.000 HORAS. Fotocelda requerida de tres pines; Tipo de montaje y diámetro de entrada, Soporte para brazo de 2 pulgadas. flujo luminoso 28.000 asimétrico	UND	100	248,594	24,859,400
39101600	27	Lampara ALUMBRADO PUBLICO 150 W - Voltaje AC85-265V - Temperatura de color 6500K	UND	280	193,517	54,184,760

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

		Dimensiones 600*240 MM con fotocelda. LED SMD 150W. Eficacia luminosa mínima (lm/W) y flujo luminoso total requerido 140 IM/W. Tipo de óptica o distribución ASIMETRICA; Grados de protección IP/IK, vida útil estimada 65 50.000 HORAS. Fotocelda requerida de tres pines; Tipo de montaje y diámetro de entrada, Soporte para brazo de 2 pulgadas. flujo luminoso 21.000 asimétrico.				
39101600	28	Brazos 2 pulgadas. Tipo recto, poste, en aluminio y pintura electroestática. Longitud 0.5 mts.	UND	100	38,546	3,854,600
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						**211,508,454**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. 3. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 4. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 5.Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. 6. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO. 7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes. 9. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado. 10. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. 11. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato. 12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar. 13. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 14. Cumplir con la entrega en óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento; y los términos de entrega y reposición de los elementos solicitados. 15. El contratista deberá entregar los elementos en el lugar acordado previamente con el supervisor y asumirá los gastos de transporte de los mismos a su destino. 16. Cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo o término estipulado. 17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 18. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada. 21. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales. 22. Deberá conocer la normatividad vigente en la regulación de precios de objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 3. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato. 5. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 7. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 8. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 14. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16.Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 17. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO:** El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor del contrato, en pagos parciales mensuales y/o contra entrega, dependiendo de la entrega de los elementos que estarán sujetos según la necesidad de la entidad y a pedido del supervisor del contrato, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-. • Acta de cumplimiento por parte del supervisor. • Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Registro entradas y salidas de almacén. • Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES y/o hasta agotar el recurso, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

CLÁUSULA SEXTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y EL CONTRATISTA, procederá a la adición o prorroga de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PRORROGA DEL PLAZO**: Habrá lugar a prórroga del plazo del contrato por una de las siguientes causas: a) fuerza mayor o caso fortuito. b) mutuo acuerdo entre las partes. Lo anterior para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la prórroga de las pólizas. **CLÁUSULA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y la entrega se realizará a través del almacén. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2025000486	3/05/2025	2.3.2102013.65.2.3.2.02.01.003.279.121001	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA ESTIMULAR LA SANA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA- FUENTE: 121001-ALUMBRADO PUBLICO	121001-ALUMBRADO PUBLICO	$154.600.000
		2.3.2102013.65.2.3.2.02.01.003.279.110201	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA ESTIMULAR LA SANA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA- FUENTE: 110201-RB LIBRE DE IMPUESTOS	110201-RB LIBRE DE IMPUESTOS	$61.225.017
TOTAL		**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS ($215.825.017) M/CTE**			**$215.825.017**

CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, que utilice y/o designe para la ejecución del contrato, así como de la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna con los trabajadores y/o proveedores contratados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural, jurídica (nacional o extranjera) y cuando se trate de las anteriores, solo podrá hacerlo con el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL Municipio realizará la vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos quien representará al Municipio ante el Contratista. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual y legal del presente contrato. 2) Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social (salud y pensión). 4) Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de mora o incumplimiento parcial, previo el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; dichas multas guardarán proporción con el valor del contrato y con los perjuicios que se hayan causado, estos podrán ser desde el 0.1% sin que sobrepasen el 10% del valor del contrato. El cobro de las multas e indemnizaciones se harán con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato o el saldo pendiente del mismo o en su defecto por jurisdicción coactiva o proceso judicial conforme a lo resuelto en el respectivo debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios, para tal propósito se deberá realizar previamente el procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: CLÁUSULAS EXHORBITANTES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, a la luz de lo normado en el artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. DECIMA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA**: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA:** CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA:** CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato, previó el cumplimiento del procedimiento del debido proceso, descrito en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en consuno con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **a) CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **c) SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES:** por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. **CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA:** MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesario la terminación, modificación e interpretación de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega, Cundinamarca, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista. **CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo, asi mismo se podrá realizar la liquidación unilateral a la luz de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA:** Se entiende incorporadas al texto del presente contrato las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones de carácter técnico aplicables a nivel Nacional. **CLÚSULA VIGESIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA:** DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y por lo tanto las obligaciones contempladas en los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de inicio. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega Cundinamarca. Para constancia se firma por las partes que intervinieron, a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Profesional Universitario
Revisó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Adtivos

383
Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca